



NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, veintitrés (23) de agosto de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintitrés (23) de agosto de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Edwin de Jesús Gómez Ramírez
Demandado	Juana Manuela Ávila Guerrero
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00241.00

1. Revisado el expediente digital se constata que a la ejecutada JUANA MANUELA AVILA GUERRERO se le emplazó en la forma indicada por el artículo 108 del C.G.P y vencido los 15 días hábiles establecidos en la norma, el emplazamiento se entenderá surtido, este Despacho procederá a designarle *curador ad litem* conforme a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 48 del Código General del Proceso que textualmente dice:

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

En virtud de lo anterior, se dispone lo siguiente:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Designar al abogado VICENTE MANUEL DORIA GENES, CC 15.026.114 y TP No. 69.007 del C S de la Judicatura como curador *ad-litem* para que represente a la ejecutada JUANA MANUELA AVILA GUERRERO, notifíquesele el auto que libró orden de pago, haciéndosele saber que a partir del día siguiente de su notificación goza del término de 10 días para proponer excepciones.

SEGUNDO: Comuníquese por medio de mensaje de datos, informando la designación al correo vimadoge@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23.417.40.89.001.2021.00241.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal
Cordoba - Lorica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03e179adb03354c2308301b24908e547e9eaf216b6a2eabecfb8072a785e94e9

Documento generado en 23/08/2021 07:39:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>